



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Martes 6 de junio	Número 108

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 12 de mayo del 2000. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200004364/4571.-11.685

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.º
					PESETAS	EUROS			
090044244179	TRANSPORTES JICOR S L	802051639	ALBACETE	09.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044257666	F DOMINGUEZ	37786293	GRANOLLERS	21.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044276387	GESTION Y OBRAS LAS CRUCES	806304323	DON BENITO	06.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044307530	I ARANA	78875606	ALONSOTEGI	15.04.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043932994	I SANTOS	27389944	BARAKALDO	31.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044239056	SVENGALITRANS S L	848889042	BILBAO	01.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044239068	ALBARNUTRANS S L	895076725	BILBAO	01.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044241701	A EL ARBAQUI	X1264476M	BILBAO	02.04.2000	50.000	300,51	1	RDL 339/90	060.1
090044244106	A EL ARBAQUI	X1264476M	BILBAO	02.04.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	087.1
090044245962	F MARTINEZ	14868668	BILBAO	08.04.2000	50.000	300,51		RD 13/92	020.1
090043955404	V PEÑA	00101733	GETXO	21.03.2000	5.000	30,05		RD 13/92	094.2
090043947810	DILIZ HORTAL JUAN JOSE Y J	E48876627	PLENTZIA	19.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044273659	J GONZALEZ	14590268	ARANGUREN	21.03.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090043952695	J CURIEL	12684827	ARANDA DE DUERO	11.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044279893	D MATA	71934857	ARANDA DE DUERO	16.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044098930	F CUEZVA	13288204	VILLANUEVA SOPORTI	13.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401767819	L CUESTA	09335419	BURGOS	16.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044264087	M VELASCO	13020619	BURGOS	30.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044082222	C DE LA FUENTE	13072750	BURGOS	22.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044236225	I DE PEDRO	13089021	BURGOS	13.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	049.1
090044234836	J FERNANDEZ	13108457	BURGOS	13.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044234848	J FERNANDEZ	13108457	BURGOS	13.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044234861	J FERNANDEZ	13108457	BURGOS	13.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044086161	D LIZARRAGA	13161911	BURGOS	20.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044266965	J MONTES	30424278	BURGOS	30.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044089678	B GARCIA	71242505	BURGOS	29.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044232268	J PEREDA	71267763	BURGOS	29.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043925953	R GUTIERREZ	71270151	BURGOS	31.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044233492	J GONZALEZ	13161035	BO DE VILLAFRIA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044231288	P GIL	13049378	CASTRILLO DEL VAL	24.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044080018	P GIL	13049378	CASTRILLO DEL VAL	24.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043958636	J HERNANDO	45422600	QUINTANARRAYA	09.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090043958624	J HERNANDO	45422600	QUINTANARRAYA	09.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044218478	A RAMOS	72721654	MIRANDA DE EBRO	08.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043924699	E GUTIERREZ	13085063	VILLEGAS	14.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044262080	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL	B14441406	ESPEJO	30.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090401757401	J MONTES	12232300	LOGROÑO	01.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401758971	A PAEZ	34240969	MONFORTE DE LEMOS	05.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401755738	E SUAREZ	53403892	ALCOBENDAS	19.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044259195	I GALINDO	02473744	GETAFE	03.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044091820	A BOOTELLO	50816697	LAS ROZAS DE MADRID	27.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401763206	M BONET	52715028	MADRID	05.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043955428	M JIMENEZ	13150180	SAN SEBASTIAN REYE	26.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044254150	J CASADO	77076610	SERRANILLOS VALLE	08.04.2000	5.000	30,05		RDL 339/90	062.1
090044226130	TRANSIGILGA S L	829743390	MALAGA	25.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044249920	J NORTES	22318880	LLANO DE BRUJAS	14.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044218442	A AZCARATE	44625090	BARAÑAIN	01.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401751976	M BARBERO	72704558	BURLADA	26.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044269670	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMIT	F36612695	VIGO	13.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044272242	J SAEZ	13751564	SANTANDER	12.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044310280	F LOZANO	13791003	SANTANDER	14.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044263071	F LOZANO	13791003	SANTANDER	14.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044277963	M BODEGAS	20198256	SANTANDER	26.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044250842	M VILLEGAS	27742083	SEVILLA	21.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044326263	D RUIZ	15251956	HONDARRIBIA	16.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044249979	J ALDECOA	72571577	ÑATE	15.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043953810	F OLASO	73925684	CARCAIXENT	23.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044098977	R MARTINEZ TRESPUENTES	16271978	BARRON	12.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044098989	R MARTINEZ TRESPUENTES	16271978	BARRON	12.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044256670	M LORENZO	76707441	VITORIA GASTEIZ	07.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 12 de mayo del 2000. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200004363/4570.-37.762

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090401706922	P LOPEZ	05258799	ALTEA	29.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044272590	R ALONSO	06554524	AREVALO	15.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044120442	L MANZANO	53288636	BADALONA	12.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401741144	J HOSPIDO	34156921	BARCELONA	24.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044199939	M SABATE	46568149	BARCELONA	18.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044199940	M SABATE	46568149	BARCELONA	18.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044259055	D LOPEZ	44189939	L HOSPITALET DE LLOB	19.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090401740334	E BRITAL	X1204328W	TERRASSA	17.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044216585	A CARRASCO	15353584	ABADIÑO	14.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044229543	F ANTONIO DE	B006902	AMOREBIETA-ETXANO	07.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044258555	A URIARTE	30644262	AMOREBIETA-ETXANO	03.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401742276	A PINEDO	30613077	ARRIGORRIAGA	06.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044061437	F PINTO	30680224	BALMAEDA	22.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044206270	P MIJANGOS	14241400	BARAKALDO	11.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044205769	P MIJANGOS	14241400	BARAKALDO	11.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401741995	S MORAL	14932822	BARAKALDO	02.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401739617	A NIETO	22708821	BARAKALDO	20.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044265262	J ANGULO	30646982	BARAKALDO	26.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044206397	J MESONERO	14561336	BASAURI	22.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401750420	F PASCUAL	05069797	BILBAO	12.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401723920	M AJA	14217215	BILBAO	24.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401748722	J FERNANDEZ	14259875	BILBAO	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401753845	J GARBAYO	14475628	BILBAO	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044125245	C PASCUAL	14564359	BILBAO	12.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044181340	J ALVAREZ	14571200	BILBAO	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090043957462	G RODRIGUEZ	13765799	SANTANDER	17.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401727998	G GARCIA LAGO	13911480	SANTANDER	03.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044248811	A MANJON	15950265	SANTANDER	27.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090044248434	D ECHAGUE	20196160	SANTANDER	06.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090043949325	J JIMENEZ	70983163	CIUDAD RODRIGO	14.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
090044155870	R MERCHAN	44406949	EL MAILLO	08.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044173057	J HERNANDEZ	13144711	SEGOVIA	22.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043955830	A HERNANDEZ	08103960	SORIA	18.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044097821	M DOMINGUEZ	44144050	DEVA	25.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401745721	S MARCHESI	12107662	DONOSTIA	03.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044208552	P SANCHEZ	15255229	IRUN	25.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401744844	G SANZ	44552116	IRUN	06.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044254290	J FERNANDEZ	34080382	LEZO	05.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401745678	J SELA	07947615	OÑATE	03.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044220953	M DURAN	15867724	RENTERIA	21.02.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
090044222196	M DE ZABALA	15962353	SAN SEBASTIAN	28.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044278104	X PELLUS	72457390	TOLOSA	12.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044250416	J REYES	47758256	TARRAGONA	28.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044188954	TRABSA SL	B44031482	MORA DE RUBIELOS	29.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044170494	TRABSA SL	B44031482	MORA DE RUBIELOS	15.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044110760	HERMANOS REDONDO RODRIGUEZ	E45330990	MORA DE TOLEDO	02.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401748576	D ALBERO	73909262	GANDIA	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044118459	R MARTIN	22560428	VALENCIA	07.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044254288	R TEBAR	25391433	VALENCIA	03.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043783034	A DIEZ	12390808	LAGUNA DE DUERO	19.02.1999	130.000	781,32		L. 30/1995	002.1
090043945733	A BARRUL	12380620	PEÑAFIEL	18.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044258270	C MATA	09259615	TRASPINEDO	07.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044178183	CALDERERIA VALLISOLETANA S	A47091491	VALLADOLID	28.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043947195	G ASPANO	06946634	VITORIA GASTEIZ	26.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401744182	A LOPEZ	07209929	VITORIA GASTEIZ	29.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401724500	J SAMANIEGO	13253478	VITORIA GASTEIZ	29.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044245573	J CANAL	14523511	VITORIA GASTEIZ	25.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044157891	J BLANCO	15971863	VITORIA GASTEIZ	26.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044218041	M IZARRA	16152832	VITORIA GASTEIZ	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044188772	E BARREALES	16204105	VITORIA GASTEIZ	15.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044208722	R MURUZABAL	16222818	VITORIA GASTEIZ	15.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044258476	J URIARTE	16228886	VITORIA GASTEIZ	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401724031	J CUÑADO	16249869	VITORIA GASTEIZ	24.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044169108	N LARGO	16263858	VITORIA GASTEIZ	05.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044163180	J MOYA	16283263	VITORIA GASTEIZ	03.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044179606	R IZARRA	16293643	VITORIA GASTEIZ	04.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044273088	J ROMERO	16298402	VITORIA GASTEIZ	15.03.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090401738005	J DE LA VEGA	16301873	VITORIA GASTEIZ	04.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090044206920	M BLANCO	18595186	VITORIA GASTEIZ	05.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044209696	I OCASAR	72743083	VITORIA GASTEIZ	09.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043943232	J GONZALEZ	76704944	VITORIA GASTEIZ	03.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401729284	F SUTIL	45683987	BERCIANOS DE ALIST	15.01.2000	26.000	156,26		RDL 339/90	019.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación rollo número 194/2000, se ha dictado sentencia de 19 de abril del 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

La Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente; administrando en nombre de S.M. el Rey, la justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 254. - En la ciudad de Burgos, a 19 de abril del 2000.

Visto por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 194/2000 de los de los rollos de este Tribunal y que se corresponden con proceso seguido con el número 232/1999 de los del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales de la legislación especial de vehículos de

motor; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una y en concepto de apelante, la entidad «Mutua Madrileña Automovilística, Sociedad de Seguros a Prima Fija», con domicilio social en el número nueve de la calle de Almagro, de la villa de Madrid, defendida por el Letrado don Fernando Pardo Casas; de otra y en concepto de apelada, posteriormente adherida al recurso, doña María Luz Santamaría González, mayor de edad, soltera, con domicilio en el número 28 de la calle Autonomía, de Bilbao, defendida por el Abogado don Miguel Angel Bañuelos Redondo; y de otra, en concepto de apelado, don Oscar Javier Arroyo del Alamo, mayor de edad, con domicilio en el número 23 de la calle Comúneros de Castilla, de Burgos, defendido por el Abogado don Francisco Javier Gómez Iborra; sin que en esta instancia haya tenido ninguna intervención la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por lo que las actuaciones a la misma referidas debieron seguirse en estrados, sobre reclamación de cantidad, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad «Mutua Madrileña Automovilística, Sociedad de Seguros a Prima Fija» y doña María Luz Santamaría González, contra la sentencia dictada, el día 9 de febrero del 2000, por el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos en esta causa, debemos confirmar y confirmamos la parte dispositiva de dicha sentencia y condenar y condenamos a dichas recurrentes a estar y pasar por esta declaración y condena, a cumplirlas y a pagar las costas de esta apelación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia junto con testimonio de esta resolución, a fin de que, en su caso, pueda procederse a su ejecución.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta resolución es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria; y cuya notificación se hará a quienes han comparecido en la instancia, mediante entrega, en el lugar por ellos designado, de copia de la presente resolución debidamente autenticada por la firma de S.S.^ª el señor Secretario de este Tribunal y, a quien no lo hizo, además de en estrados, a través de la inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que por la parte apelante y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación que se le haga de la resolución, se solicite la notificación personal, la cual se llevará, en este caso, a efecto en los términos que previene la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación: La anterior resolución fue leída y publicada el día de su fecha por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Agustín Picón Palacio, estando constituido el Tribunal en audiencia pública. Doy fe. - Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada comparecida en esta instancia «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», expido y firmo el presente.

En Burgos, a 2 de mayo del 2000. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200004330/4573.-11.020

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

81400.

Número de identificación único: 09059 1 0300208/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 33/2000.

Sobre familia. Divorcio contencioso.

De doña María Teresa San Lázaro la Hija.

Procuradora doña Claudia Villanueva Martínez.

Contra don Fructuoso Arenas Alonso.

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Resolución que lo acuerda: Proveeñcia de esta fecha en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 33/2000.

Emplazado: Don Fructuoso Arenas Alonso.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Burgos, a 16 de marzo del 2000. - El Secretario (ilegible).

200004343/4454.-5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

52950.

Juicio de faltas 223/1999.

Número de identificación único: 09059 2 0502495/1999.

Representado: Don Eduardo Taguas Sedano.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 223/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 24 de abril del 2000.

El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 223/1999, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, la denunciante doña Susana García García y el denunciado don Eduardo Taguas Sedano, sobre estafa, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia:

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Eduardo Taguas Sedano, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eduardo Taguas Sedano, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente.

En Burgos, a 8 de mayo del 2000. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200004404/4490.-6.270

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01290.

Número de identificación único: 09219 1 0200746/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 103/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don José Luis Marroquín Pérez.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de don José Luis Marroquín Pérez, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Una casa con su patio y pajar, sin número, en la calle de Abajo, del barrio de Bardauri, de la ciudad de Miranda de Ebro, que consta de planta baja y un piso en el pajar de bajo para cuadra y piso para almacenar paja, hallándose el patio entre ambos edificios. La casa mide por su frente, siete metros y medio, por nueve de fondo y el pajar cinco metros ocho centímetros de ancho por nueve de fondo, constituyendo todo una sola finca urbana de doscientos veintinueve metros cuadrados. Linda por el frente, con la calle de Abajo; derecha entrando, pajar de don Venancio Basurto; izquierda, finca de don Pío Ibáñez, y espalda, camino denominado El Blanco».

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 918, libro 130, folio 109, finca 11.332.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a la comunidad hereditaria de don Martín Cruz Gómez y su esposa doña Cándida Sáez Fernández, como titular registral de la finca; a doña Rosario Cruz Gómez, como persona de quien proceden los bienes, y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de mayo del 2000. - El Juez, Juan Luis Sánchez Gómez. - El Secretario (ilegible).

200004252/4423.-5.320

01290.

Número de identificación único: 09219 1 0200747/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 104/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Tomás Ortiz Cabria.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de don Tomás Ortiz Cabria, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Rústica. - Terreno dedicado a viña, al sitio de La Dehesa o Herrerueta, en término municipal de Miranda de Ebro. Mide setenta y tres áreas y cincuenta centiáreas y es indivisible. Linderos: Norte, este y oeste, don Ildefonso Santamaría; sur, valladar. Es la finca número 150 del polígono 39».

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 131, libro 13, folio 4, finca 1.363, inscripción 5.ª.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a la comunidad hereditaria de don Prudencio Sáez Moreno, como titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de mayo del 2000. - El Juez, Juan Luis Sánchez Gómez.

200004253/4424.-3.800

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0101166/1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 320/1999.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra don Antonio María Erezuma Gómez y doña Aránzazu Colinas Otaño.

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A.,

contra don Antonio María Erezuma Gómez y doña Aránzazu Colinas Otaño, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Marta María Sánchez Méndez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de mayo del 2000.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Infante Otamendi, únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado, notifíquese y requiérase a los demandados a través de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas, 7.098.478 pesetas, más intereses y costas.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio María Erezuma Gómez y doña Aránzazu Colinas Otaño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de mayo del 2000. - La Secretario, Marta María Sánchez Méndez.

200004102/4426.-6.460

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75070.

Número de identificación único: 09056 1 0100292/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 68/2000.

Sobre declaración de herederos.

Demandante: Doña Elisa Abad García.

Procuradora doña María Luisa Velasco Vicario.

Causante: Doña María Rosina Abad García.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 68/2000, por el fallecimiento sin testar de doña María Rosina Abad García, habiendo reclamado la herencia sus hermanos doña Elisa, don Blas Abad García y sus sobrinos don Alfonso, don Manuel y doña Rosina Abad Diez, doña María Ramos, don Rafael, don Heliodoro, don Angel y doña María Piedad Abad García, acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 3 de mayo del 2000. - La Juez, Mónica Matute Lozano. - El Secretario (ilegible).

200004316/4518.-4.750

HARO

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas 49/2000.

Número de identificación único: 26071 2 0101744/1999.

Representado: Don Julio Barahona Alonso.

Doña Begoña Metola Loza, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 49/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Haro, a 10 de mayo del 2000. – Vistos por doña Amparo Guerra Alonso, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido, en juicio oral y público el juicio de faltas número 49/00, por coacciones y daños, en el que han sido partes, de una la representación de la acción pública el Ministerio Fiscal; y como implicados: Don Clemente Julio Barahona, como denunciado; y don Julio Barahona Alonso, como denunciado; se ha dictado la presente en base al siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Julio Barahona Alonso, por presunción de inocencia, con todos los pronunciamientos favorables, como autor de la supuesta falta que se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, instruyéndoseles de que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante Audiencia Provincial de esta capital.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julio Barahona Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente.

En Haro, a 12 de mayo del 2000. – La Secretario, Begoña Metola Loza.

200004403/4492.–7.220

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200805/1999.
01030.

Número autos: Demanda 770/1999.

Número ejecución: 41/2000.

Materia: Ordinario.

Demandado: Juan Antonio Turrientes Puerta.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dolores Borja Muñoz, contra la empresa Juan Antonio Turrientes Puerta, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. – S.S.^a la Secretaria Judicial doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 15 de mayo del 2000.

Recibido el anterior escrito del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, únase al procedimiento de su razón.

Se acuerda el embargo del vehículo matrícula BU-1818-M, y en su virtud librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, para que proceda a la anotación del embargo trabado sobre el vehículo matrícula BU-1818-M, propiedad del ejecutado y notifíquese lo procedente en orden a las trabas y cargas a que esté afecto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada. – La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Turrientes Puerta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de mayo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200004386/4493.–6.840

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de mayo del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la Empresa Ayuntamiento de Roa (Personal Laboral de Servicios de Limpieza), Código Convenio 0901032.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Ayuntamiento de Roa (Personal Laboral de Servicios de Limpieza), suscrito por la representación del Ayuntamiento y los representantes legales de los trabajadores, el día 14-3-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 2-5-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de mayo del 2000. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200004213/4275.–30.780

* * *

CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL EXCELEN-TISIMO AYUNTAMIENTO DE ROA Y SUS TRABAJADORES DEL PERSONAL LABORAL

Artículo 1.^º – *Ambito personal*. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Roa.

Artículo 2.^º – *Ambito temporal*. El presente Convenio Colectivo siempre que sea registrado por la autoridad laboral y aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de Roa, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Y surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero del 2000 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2000, entendiéndose automáticamente denunciado un mes antes de esta fecha.

En todo caso será vigente todo el articulado de este Convenio hasta que no se firme el siguiente.

Artículo 3.º – *Garantías personales.* Asimismo, se respetarán las condiciones, tanto laborales, como económicas, que a título personal tengan establecidas todos los trabajadores, al entrar en vigor el Convenio Colectivo, que con carácter global excedan del mismo.

Se mantendrán todos los derechos adquiridos existentes en la actualidad.

Artículo 4.º – *Jornada laboral.* La jornada laboral para todo el personal, excepto para la persona adscrita al servicio del Cementerio, será la siguiente:

De enero a mayo, inclusive: De 8,00 de la mañana a 15,00 horas.

De junio a septiembre, inclusive: De 7,00 de la mañana a 14,00 horas, excepto los martes, que será de 8,00 a 15,00 horas.

De octubre a diciembre, inclusive: De 8,00 de la mañana a 15,00 horas.

La persona destinada al servicio de Cementerio, prestará servicio en el mismo dos horas, al menos en horario de tarde.

Los sábados, la jornada será de cinco horas durante todo el año. Los sábados podrán librar determinados trabajadores, en turno rotatorio, siempre que se garantice la asistencia de al menos tres empleados para la adecuada prestación de los servicios.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar algún servicio por causa de fuerza mayor o atender algún trabajo imprevisto, podrá realizarlo con el personal de plantilla, siempre que su compensación haya sido pactada previamente con los interesados.

El resto del personal seguirá haciendo su jornada laboral, la misma que en el año 1999.

Artículo 5.º – *Bocadillo.* Todos los trabajadores dispondrán de 30 minutos diarios para bocadillo, entendiéndose como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral.

Artículo 6.º – *Vacaciones.* El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales de duración, iniciándose en cualquier caso en día laborable.

La fecha de disfrute de vacaciones se determinará de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el representante de los trabajadores el primer trimestre del año. Quince días se determinarán a elección del trabajador, siempre que la fecha elegida no corresponda al mes de agosto. Podrá modificarse la fecha de disfrute de vacaciones siempre que dos o más trabajadores de la plantilla estén de baja o de vacaciones, previa negociación y acuerdo con el trabajador o trabajadores afectados. La nueva fecha sería inamovible.

Artículo 7.º – *Licencias.* Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Roa, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, tendrán derecho al disfrute de licencias retribuidas con percepción del salario íntegro, en los supuestos y con la duración prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

Veinte días naturales en caso de matrimonio.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo/a menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo retribuida.

Los trabajadores tendrán derecho a tres días de licencia por asuntos propios al año, siempre que se soliciten con cinco días de antelación y no coincida con más de un operario, salvo casos de urgencia, en los que sería ampliado a un operario más. Además disfrutará el día 3 de febrero como festivo no recuperable.

El Ayuntamiento de Roa abonará a los trabajadores las horas que empleen en consultas médicas durante la jornada laboral, siempre que lo acrediten con el oportuno justificante.

Artículo 8.º – *Ropa de trabajo.* La ropa de trabajo comprenderá las siguientes:

Ropa de verano: 1 buzo, 1 pantalón, 1 camisa y 1 par de playeras.

Ropa de invierno: 1 buzo, 1 anorak, 1 par de botas, una gorra con orejeras y una chaqueta-chaleco.

Para el personal de limpieza de edificios, dos batas al año.

Dicha ropa se entregará en las siguientes fechas, 30 de abril para verano y 30 de septiembre para invierno.

Artículo 9.º – *Incapacidad temporal.* Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo, el Excmo. Ayuntamiento de Roa estará obligado a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado y hasta que finalice dicha situación.

Incapacidad temporal derivada de enfermedad común: Se abonará al trabajador los siguientes complementos, sobre las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social:

1. – Hasta el 70% del salario del Convenio más la antigüedad durante los primeros veinte días de la baja.

2. – Hasta el 80% del salario del Convenio más la antigüedad desde el 21 día de la baja.

3. – En los casos de hospitalización derivada de enfermedad común, siempre que pase de tres días de estancia, se complementará hasta el 100% del salario del Convenio más la antigüedad las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social desde el primer día de la baja.

Artículo 10.º – *Indemnizaciones.* Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por el Convenio:

En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de tres mensualidades íntegras.

En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 4.100.000 pesetas.

En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se abonará la indemnización por importe de 2.600.000 pesetas.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

Artículo 11.º – *Salud laboral.* Todos los trabajadores dispondrán de local con aseo, taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias y botiquín de urgencias.

Todos los trabajadores tendrán derecho a que se les realice un reconocimiento médico una vez al año, y se realizará dentro del primer trimestre del mismo.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores en sobre cerrado para garantizar la intimidad de dicho reconocimiento. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

El Delegado de Prevención y Riesgos Laborales tendrá derecho a un máximo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo para formación relacionada con la salud laboral, debiendo acreditar asistencia y aprovechamiento de los cursos y jornadas a los que asista.

Artículo 12.º – *Derechos sindicales.* Los trabajadores dispondrán de cinco horas al año durante la jornada de trabajo para la celebración de asambleas, previa comunicación al Excelentísimo Ayuntamiento con 48 horas de anticipación.

Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves antes de hacerse efectivas.

Los representantes de los trabajadores deben ser informados de todos los datos que se consideren necesarios del presupuesto ordinario y de las contrataciones de personal.

La Corporación pondrá a disposición del Delegado de Personal copia de todas las actas del Pleno, así como las de la Comisión de Personal.

Ningún Delegado de Personal podrá ser trasladado a otro servicio, ni cambiado el puesto de trabajo durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo voluntad propia.

El Delegado de Personal no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón precisamente del desempeño de su representación.

Artículo 13. - *Antigüedad.* Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto dos bienios del 5% y quinquenios del 7% sobre el salario base que figura en la tabla recogida como anexo 2, no pudiendo sobrepasar del 60% del salario base del acuerdo. Esta antigüedad afecta solamente al personal de limpieza viaria, jardines y obras.

Para el resto del personal la antigüedad consistirá en aumentos periódicos por cada tres años de servicios prestados. Fijándose el importe del trienio en 3.646 pesetas mes, que será incrementado con los aumentos de la vigencia del Convenio.

Artículo 14. - *Condiciones económicas.* Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán las retribuciones por los conceptos y cantidades que se detallan en los anexos, incrementadas en un 2% respecto a las establecidas para el año 1999.

Garantía salarial. - Se establece una garantía salarial para este año de 1 punto por encima del I.P.C. real del año 2000.

Conocido dicho I.P.C. real del 2000 que realizará una revisión de todos los conceptos salariales, de I.P.C. real más un punto, dicha revisión se abonará en la nómina del mes de febrero del año 2001, quedando bien claro que el salario para el año 2000 tiene que ser el I.P.C. resultante a 31-12-2000 más 1 punto de subida salarial, teniendo en cuenta que desde el 1-1-2000 se está pagando el 2% de incremento salarial.

El plus extrasalarial y el plus Convenio se percibirán por día trabajado, incluidos los sábados como trabajados.

Todos los trabajadores de limpieza de edificios y locales, tendrán derecho a un plus de transporte, consistente en 382 pesetas, que se devengarán por día trabajado. Dichos trabajadores que realicen la jornada de lunes a viernes, inclusive, percibirán dichas cantidades por el sábado trabajado, como si de trabajo efectivo se tratara.

Gratificaciones extraordinarias. - Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por las cantidades que figuran en las tablas del anexo I para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad que corresponda, abonándose el 30 de junio y el 22 de diciembre.

Paga de beneficios. - Todos los trabajadores percibirán una paga extraordinaria que figura en el anexo I y que será abonada en el mes de marzo. A los trabajadores de limpieza de edificios y locales, se les sumará la antigüedad que les corresponda en dicha paga extra.

Plus de complemento de destino. - Todos los trabajadores con la categoría de Aux. Administrativo cobrarán un plus anual de 299.004 pesetas que se abonarán cada mes, a razón de 24.917 pesetas por 12 meses.

Artículo 15. - *Bolsa de préstamos.* El Ayuntamiento de Roa habilitará una bolsa de préstamos por importe de 3.000.000 de pesetas para los trabajadores incluidos en el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El importe máximo concedido a cada trabajador no excederá de un millón de pesetas.

La devolución del préstamo se realizará en un plazo máximo de 12 meses si el préstamo no supera las 500.000 pesetas y de 24 meses si es superior a dicho importe.

Artículo 16. - *Jubilación anticipada.* El Ayuntamiento abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación una compensación económica, de acuerdo con la siguiente escala:

A los 60 años: 500.000 pesetas.

A los 61 años: 413.000 pesetas.

A los 62 años: 250.000 pesetas.

A los 63 años: 163.000 pesetas.

A los 64 años: 105.000 pesetas.

Artículo 17. - *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión mixta o paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa a los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar el cumplimiento que estará formado por los componentes de la mesa negociadora más un asesor del Ayuntamiento de Roa y otro de CC.OO.

Artículo 18. - *Disposición final.* Para cuanto no esté previsto ni regulado en este Convenio, será de aplicación la normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.

* * *

ANEXO I

Retribuciones del 1 de enero al 31 de diciembre del 2000

Categorías	CONCEPTOS						
	Salario base	Plus Convenio	Plus extrasalarial	Vacaciones	Pagas extras	Beneficios	Complem. destino
Encargado	2.800	1.324	641	133.065	133.547	78.478	
Aux. Administrativo	3.820			114.600	114.600		299.004
Bibliotecaria	3.820	1.324		114.600	114.600		
Oficial 1.ª	2.508	1.324	641	124.242	124.505	72.071	
Oficial 2.ª	2.445	1.324	641	120.238	122.600	70.720	
Limpiadora	3.069	1.324	382	92.070	92.070	73.656	
Peón	2.356	1.324	641	119.488	119.857	68.597	

ANEXO II

Salario base para el cálculo de la antigüedad

Categoría	Salario base/mes
Encargado	61.265
Oficial 1. ^a	56.575
Oficial 2. ^a	53.248
Peón	51.421

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Treviño, número 1, C.P. 09200, Miranda de Ebro; Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Burgo de Osma, 7 y 9, C.P. 09400, Aranda de Duero.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio.

Quando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º expediente
Sancionador	Cuéllar Alonso, F. Javier	13134064-Y	No aten. Req. IRPF 4T/98
Sancionador	Cuéllar Alonso, F. Javier	13134064-Y	No aten. Req. Mod. 100/97
Sancionador	Cuéllar Alonso, F. Javier	13134064-Y	No aten. Req. IRPF 3T/98
Liquidaciones	Fernandes Dos Santos	X-0556039-Z	IRPF San. Paral. 98/103
Liquidaciones	Martín Garrido, M. Soled.	13268942-N	IVA 97
Liquidaciones	Palleja Piñol, José M.	.17148922-F	Sanc. Trib. 97-100
Liquidaciones	Prado Alonso, M. Teresa	13213122-J	Sanc. Par. 98-100
Sancionador	Comuneros Castilla 6, S.L.	B-09314188	Tram. Aud. Ret. Arrend. Urb. 98
Liquid. Proivs.	Comuneros Castilla 6, S.L.	B-09314188	Tram. Aud. Ret. Trab. 98
Liquidaciones	Comuneros Castilla 6, S.L.	B-09314188	Liq. Dis. 180-98
Liquidaciones	José Luis Quián Serv. Int.	B-09311309	San. Trib. 98-110
Exp. Sanción.	Calderería Tub. Gral., S.L.	B-09330275	110/1T 99 9900620-1
Exp. Sanción.	Martínez Peña, Luis Miguel	45572546-R	IRPF/96 96002000047961
Ap. Exp. San.	Luval Aranda, S.L.	B-81577116	349/2T 99 9909018053002
Ap. Exp. San.	Montoya Martínez, Gabriel	38040696-F	347/98 8000053-1

Burgos, 5 de mayo del 2000. - El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200003998/4207.-4.702

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071, Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Quando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Liquidación.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º expediente
Amman Moda, S.L.	B-09302894	Reten. 1997
Asensio Manzano, Julio	012299717	567-1998
Cabero García, Gustavo	71271263-J	180-1998
Cabezas Escaño, Asier	13170024-V	IRPF 1997
Castillo Ibarreche, Almudena del	071269267	567-1998
Catbu 98 Empresa Constructora, S.L.	B-09332073	190-1998
Domingo García, Jesús	12887898-D	IRPF 1998
Gadea Hortigüela, Fco. Javier	13128673-C	180-1998
Galarza Esquichavel, Jesusa L.	13032520-F	IRPF 1997
Llorente Ibáñez, Ana Carmen	13127775-L	IRPF 1998
Martínez Díez, Prudencio	13150942-W	IRPF 1997
Ordóñez Segura, Francisco Javier	13108511-Y	IRPF 1997
Ortiz Valero, Francisca	35136338-C	IRPF 1998
Pardo Rodrigo, Graciliano	13063492-K	IRPF 1997
Rainbow Air Burgos, S.L.	B-09261157	180-1998
Rainbow Air Burgos, S.L.	B-09261157	190-1998
Robles García, Ana Isabel	12768462-N	IRPF 1998
Ruiz Temiño Rojas, Josefina	2188581-Q	IRPF 1994
Ruiz Temiño Rojas, Josefina	2188581-Q	IRPF 1995
Ruiz Temiño Rojas, Josefina	2188581-Q	IRPF 1996
Ruiz Temiño Rojas, Josefina	2188581-Q	IRPF 1997
Transportes Lucio, S.A.	A-09034539	190-1998

Burgos, 2 de mayo del 2000. - El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200003997/4206.-4.702

RECAUDACION

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.^a planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo : Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Quando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Martín Ortega, Miguel Angel	13121873	Embargo sobrante subasta
García Maroto, Victoria Isabel	13123607	Embargo sobrante subasta

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Ordóñez Segura, Fco. Javier	13108511	Embargo de salario
Talleres Arceredillo, S.L.	B-09257544	Embargo sobrante subasta
Herranz Azabal, Pedro	17805527	Notificación providencia
Inés Ramos, Anunciación	13035364	Resolución recurso

Burgos, 9 de mayo del 2000. - El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

200004046/4315.-4.275

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

JUNTA DE EXPLOTACION DEL RIAZA (BURGOS)

CANON DE REGULACION DEL AÑO 1999

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo río Rianza.

Regadíos: 4.937 pesetas/Ha.

Abastecimientos: 26.709 pesetas/l/seg.

Usos industriales: 494 pesetas/CV.

Otros usos industriales: 26.709 pesetas/l/seg.

I. térmicas y lavaderos: 1.234 pesetas/l/seg.

Piscifactorías: 741 pesetas/l/seg.

Molinos: 49 pesetas/l/seg.

Términos municipales afectados: Adrada de Aza, Fuentecén, Fuentemolinos, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Roa y Torregalindo.

Condiciones de aplicación:

1.^a Se establece un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero de 1960).

3.^a El estudio y justificación de estos cánones de regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Rianza, celebrada en Peñafiel (Valladolid), el día 27 de marzo del 2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 11 de mayo del 2000. - El Director, Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

200004442/4476.-8.740

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO (BURGOS)

CANON DE REGULACION DEL AÑO 1999

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos

del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo río Duero.

Regadíos: 3.672 pesetas/Ha.

Abastecimientos: 19.866 pesetas/l/seg.

Usos industriales: 367 pesetas/CV.

Otros usos industriales: 19.866 pesetas/l/seg.

I. térmicas y lavaderos: 918 pesetas/l/seg.

Piscifactorías: 551 pesetas/l/seg.

Molinos: 37 pesetas/l/seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Cueva de Roa (La), Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Roa, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Vadocondes, Vid (La), Villalba de Duero y Zazuar.

Condiciones de aplicación:

1.^a Se establece un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero de 1960).

3.^a El estudio y justificación de estos cánones de regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en las Juntas de Explotación del Alto Duero, celebradas en Aranda de Duero (Burgos), el día 11 de abril del 2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 11 de mayo del 2000. - El Director, Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

200004443/4477.-9.500

JUNTA DE EXPLOTACION DEL RIAZA (BURGOS)

TARIFA DE UTILIZACION DE AGUA AÑO 1999

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

Canal del Rianza:

Regadíos: 20.055 pesetas/Ha.

Abastecimientos: 108.498 pesetas/l/seg.

Usos industriales: 2.005 pesetas/CV.

Otros usos industriales: 108.498 pesetas/l/seg.

Términos municipales afectados: Cueva de Roa (La), Nava de Roa, Roa y San Martín de Rubiales.

Condiciones de aplicación:

1.^a Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a Se establece un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero de 1960).

4.^a Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Riaza, celebrada en Peñafiel (Valladolid), el día 27 de marzo del 2000.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 11 de mayo del 2000. - El Director, Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

200004444/4478.-8.550

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO (BURGOS)

TARIFA DE UTILIZACION DE AGUA AÑO 1999

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

Canal de Zuzones.

Regadíos: 12.501 pesetas/Ha.

Abastecimientos: 67.630 pesetas//seg.

Usos industriales: 1.250 pesetas/CV.

Otros usos industriales: 67.630 pesetas//seg.

Zonas especiales. -

San Juan del Monte.

Tarifa a aplicar: 12.501 pesetas/Ha. real o equivalente.

Langa de Duero y La Vid.

Incremento: 543 pesetas/Ha.

Tarifa a aplicar: 13.044 pesetas/Ha. real o equivalente.

Términos municipales afectados: San Juan del Monte, Vid (La) y Zuzones.

Canal de La Vid:

Regadíos: 16.579 pesetas/Ha.

Abastecimientos: 89.692 pesetas//seg.

Usos industriales: 1.658 pesetas/CV.

Otros usos industriales: 89.692 pesetas//seg.

Término municipal afectado: Vid (La).

Canal de Guma.

Regadíos: 7.142 pesetas/Ha.

Abastecimientos: 38.638 pesetas//seg.

Usos industriales: 714 pesetas/CV.

Otros usos industriales: 38.638 pesetas//seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrilla de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Hoyales de Roa y Vadocondes.

Canal de Aranda.

Regadíos: 14.254 pesetas/Ha.

Abastecimientos: 77.114 pesetas//seg.

Usos industriales: 1.425 pesetas/CV.

Otros usos industriales: 77.114 pesetas//seg.

Zonas especiales. -

Canal del Cura.

Sin gastos de amortización de obras.

Tarifa a aplicar: 5.697 pesetas/Ha. real o equivalente.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero y Zuzuar.

Condiciones de aplicación:

1.^a Estas tarifas por Ha. y única en cada zona para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a Se establece un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero de 1960).

4.^a Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en las Juntas de Explotación del Alto Duero, celebradas en Aranda de Duero (Burgos), el día 11 de abril del 2000.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 11 mayo del 2000. - El Director, Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

200004445/4479.-15.010

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo del 2000, se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Burgos, 12 de mayo del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200004408/4498.-3.000

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo del 2000, se aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Burgos, 12 de mayo del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200004409/4499.-3.000

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de mayo, se aprobó lo siguiente:

Primero: Crear en la plantilla de personal funcionario las siguientes plazas:

- Una de Jefe de Servicio, dentro de la escala de Administración General, subescala A) Técnica grupo A, de titulación con nivel 28 de complemento de destino y 4.073.100 pesetas de complemento específico.

- Una de Adjunto de Jefe de Sección, dentro de la escala de Administración General, subescala A) Técnica, grupo A), de titulación con nivel 22 de complemento de destino y 1.738.512 pesetas de complemento específico.

- Una de Técnico den Gestión Económico-Financiera, dentro de la escala de Administración Especial, subescala A) Técnica, grupo B, de titulación clase Técnico Medio, con nivel 20 de complemento de destino 1.471.812 pesetas.

Segundo: Amortizar en la plantilla de personal funcionario la siguiente plaza:

- De la escala de Administración General, subescala Gestión, una de Técnico de Grado Medio.

Tercero: Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario incluyendo en la misma los siguientes puestos:

N.º total puestos	Cod. Denominación	Cod. func.	C. dest.	C. espec.	Forma Adscr. prov.	Cuerpo o grupo	escala
-------------------	-------------------	------------	----------	-----------	--------------------	----------------	--------

Servicio de Personal

1	Jefe de Servicio	121.01	28	4.073	L.D.	A	3051
---	------------------	--------	----	-------	------	---	------

Intervención

1	Adj. de Sección	611.01	22	1.738		A	3051
---	-----------------	--------	----	-------	--	---	------

1	Tco. Gest. E. Fi.	611.01	20	1.471		B	3057
---	-------------------	--------	----	-------	--	---	------

Acción Social

1	Coor. Serv. Bás.	121.01	20	1.042		B	3073
---	------------------	--------	----	-------	--	---	------

1	Coor. Serv. Esp.	121.01	20	1.042		B	3073
---	------------------	--------	----	-------	--	---	------

Cuarto: Suprimir de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario dentro del Area de Intervención un puesto de Jefe de Negociado del grupo B de titulación.

Quinto: Modificar la forma de provisión del puesto de Coordinador de Acción Social, adscrito a la Sección de Acción Social, quedando ésta como concurso.

Sexto: El importe a que ascienden las modificaciones de plantilla y puestos que ascienden a la cantidad total de 18.673.157 pesetas se hará efectivo con cargo a las partidas 01.611.120, 01.611.121, 01.611.150, 01.121.120, 01.121.121 y 01.121.150. La Seguridad Social se hará efectiva con cargo a la partida 01.313.16000, según informe del señor Interventor de Fondos Municipales.

Séptimo: Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y Junta de Castilla y León dentro

del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la adopción.

Octavo: Publicar anuncio de modificación de plantilla y relación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de mayo del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200004410/4500.-7.695

Servicio de Sanidad y Consumo

Aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza municipal de animales de compañía, según el punto tercero del acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días, previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Burgos a 3 de abril del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXPOSICION Y MOTIVOS

La presencia de los animales de compañía en la convivencia humana, con una clara tendencia a su incremento en la sociedad industrial, tiene una relevante importancia social, por sus repercusiones en el medio ambiente, en la sanidad pública y tranquilidad ciudadana, por lo que está justificado una regulación administrativa que determine las obligaciones y condiciones exigibles que comporta la permanencia de estos animales en la vida urbana.

Los animales de compañía proporcionan innegables servicios de carácter personal y social, como los de acompañamiento, custodia y lúdicos, y a su vez fomentan la sensibilidad y cariño hacia los animales.

El perro es el de mayor estima, al proporcionar además del servicio de acompañamiento, otros de indudable reconocimiento social, como son los de custodia cazador, lazarillo, etc..., hasta el punto de ser considerado como el mejor amigo del hombre.

Los gatos, en menor alcance son también animales muy apreciados en la convivencia humana, por su temperamento pacífico y silencioso, reposado en sus funciones vitales, frugal en la alimentación y cazador de ratones.

Existen otras especies de animales de compañía, como son las aves, peces, e incluso animales exóticos, etc..., que por sus diversas particularidades, y al no incidir de forma generalizada en riesgos higiénicos sanitarios, ni molestias a terceros, tienen un tratamiento limitado en esta ordenanza.

La compañía de perros y gatos como animales domésticos, así como el legítimo derecho de sus poseedores en mantenerlos y recrearse en su convivencia, requiere un cuidado higiénico-sanitario que evite la transmisión de enfermedades contagiosas (zoonosis) en las que el perro está considerado, según la OMS como el agente transmisor de la mitad de todas ellas; y siendo las más frecuentes la hidatidosis y la rabia; esta última se combate con las campañas anuales de vacunación de la Junta de Castilla y León.

Además de las medidas higiénico-sanitarias, se regulan en la ordenanza otros aspectos referidos a la protección de los propios animales, su alojamiento en viviendas, limpieza y salubridad de la vía pública, circulación y entrada en establecimientos y condiciones de los establecimientos de venta, guarderías clínicas y otros análogos.

Especial significación tiene la circulación de los perros por la vía pública y entrada en establecimientos, en evitación de riesgos sanitarios, de higiene, seguridad y molestias para las personas, cuyos aspectos tienen un desarrollo específico en el articulado, dando satisfacción a las denuncias y quejas que suelen producirse contra estos animales.

Cuando estos animales domésticos se les educa y cuida esmeradamente, proporcionan los beneficios de sus servicios pero bajo un control sanitario y de seguridad eficaz que eviten riesgos o molestias para terceros.

Se establece como obligación municipal la captura de animales vagabundos y abandonados y la de mantener una colaboración adecuada con las sociedades protectoras de los animales.

Finalmente la ordenanza establece un régimen sancionador.

La presente ordenanza respeta la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Sanidad e Higiene (artículo 27 del Estatuto de Autonomía) y Real Decreto 2.559/1981 y 3.135/1982 sobre transferencias de funciones y servicios por parte del Estado en materia sanitaria, en relación con la Ley 14/1986 General de Sanidad y la Ley 6/1994, de Sanidad Animal de Castilla y León.

Artículo 1.º – *Objeto de la ordenanza.* La presente ordenanza tiene como objeto la regulación municipal de las medidas de protección de los animales de compañía en su convivencia humana, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Capítulo I. – *Disposiciones de carácter general.*

Artículo 2.º – Son animales de compañía, a los efectos de esta ordenanza y sin perjuicio de la ampliación de su concepto por normas de rango superior, los que se crían y se reproducen con fines vinculados a la convivencia humana, en los aspectos afectivo, social y lúdico.

En los animales de compañía, quedan comprendidos tanto los de carácter doméstico, como los domesticados de origen salvaje.

Quedan excluidos expresamente de la regulación de esta ordenanza, los animales salvajes, los de caza, pesca y especies protegidas, de renta, crianza y experimentación con fines científicos.

Capítulo II. – *Medidas de carácter sanitario.*

Artículo 3.º – Los propietarios o poseedores de perros estarán obligados a censarlos en los servicios de la Sanidad Municipal, y a proveerse de tarjeta sanitaria, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición. Asimismo están obligados a su vacunación y tratamiento sanitario con la periodicidad y en los términos que se determinen por la autoridad administrativa competente.

Las demás especies de animales de compañía deberán estar censadas cuando reglamentariamente se determine.

Los procedentes de otros países deberán acreditar la documentación oficial de las condiciones sanitarias y veterinarias para la importación de animales vivos.

Artículo 4.º – Todos los perros deberán ser identificados por un Veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica mediante microchip homologado, o por cualquier otro medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

Artículo 5.º – El Ayuntamiento proporcionará los medios necesarios para que la Administración Autónoma a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, pueda realizar las cam-

pañías de vacunación para las especies y en los períodos que se establezcan.

Se facilitará el censo municipal a los Veterinarios oficialmente autorizados para que puedan llevar a cabo la vacunación.

Artículo 6.º – Los servicios de clínica veterinaria estarán obligados el último día del mes siguiente a la comunicación municipal de aquellos animales de compañía que deben estar censados y a los que conste que sus titulares lo hayan efectuado.

Los Veterinarios están obligados a comunicar a la autoridad competente las enfermedades de animales de declaración obligatoria por la Ley de Sanidad Animal.

Artículo 7.º – El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario es el responsable de su protección y cuidado, así como el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ordenanza.

Deberán mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionarles alimentación y bebida, dándoles la oportunidad de ejercicio físico y atenderles de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza. Asimismo deberán realizar los tratamientos preventivos declarados obligatorios.

Artículo 8.º – Se prohíbe maltratar, agredir y practicar mutilaciones a los animales de compañía o cualquier otro acto de daño o padecimiento injustificado, salvo por Veterinario y con fines sanitarios.

Asimismo queda prohibido abandonarles y mantenerles en instalaciones inadecuadas; su venta ambulante y utilización en espectáculos y otras actividades que puedan ocasionarles sufrimientos o hiera la sensibilidad de las personas que lo contemplan.

Se prohíbe de forma expresa todo tipo de peleas de perros.

Artículo 9.º – El poseedor de estos animales domésticos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causaren a las personas, a las cosas y a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

Si se trata de perros de raza American Staffordshire Terrier, Staffordshire Bull Terrier, Pitt Bull Terrier, Dogo Argentino, Dogo del Tibet, Fila Brasileiro, Rottweiler, Tosa Inu y sus cruces de primera generación, los propietarios de los mismos deberán obtener una autorización municipal específica para su tenencia, suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones a terceros de hasta 30.000.000 de pesetas y pasar una revisión veterinaria anual que certifique tanto el estado del animal como la ausencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.

Artículo 10. – Los cadáveres de los animales de compañía deberán recogerse en cajas, recipientes o bolsas de material impermeabilizado, precintadas o cerradas, para su posterior traslado por el interesado o a través del servicio de recogida municipal al lugar destinado para enterramiento de animales muertos.

Capítulo III. – *Medidas respecto a la convivencia humana.*

Artículo 11. – La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas, está condicionada a las normas higiénico-sanitarias exigibles en dichos alojamientos, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios.

Asimismo los propietarios y poseedores están obligados a evitar molestias e incomodidades para los demás vecinos.

Artículo 12. – Son denunciables ante la autoridad competente aquellas perturbaciones que afecten con manifiesta gravedad a la tranquilidad y respeto debido.

Las denuncias presentadas, cuando sean de competencia municipal, se incoarán en expediente administrativo, con el in-

forme de los servicios veterinarios y técnicos municipales, y se resolverán por la Alcaldía con las medidas a adoptar, entre las que podría dar lugar al decomiso del animal.

Artículo 12-bis. – En los casos de perros que se encuentren en viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, así como los perros guardianes de solares, obras, locales y otros establecimientos similares, se deberá advertir su presencia en lugar visible y de forma adecuada en aquellos casos en que su agresividad sea razonablemente previsible o pertenezcan a una raza de las que se relacionan en el anexo del Decreto 134/99.

Capítulo IV. – *Circulación en la vía pública y entrada en establecimientos.*

Artículo 13. – En las vías públicas los perros llevarán obligatoriamente correa o cadena y collar; con bozal, cuando la peligrosidad del animal o las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. En todo caso, llevarán bozal los perros que tengan la consideración de peligrosos, por pertenecer a las razas que se relacionan en el anexo del Decreto 134/99, así como sus cruces de primera generación.

Se prohíbe expresamente la presencia de perros en el interior de zonas ajardinadas, y parques infantiles.

El Ayuntamiento habilitará espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de perros.

Artículo 14. – Las personas que conduzcan perros dentro de la población o vías interurbanas, por razones higiénico-sanitarias deberán evitar que estos depositen sus deyecciones y excrementos en la vía pública, jardines y paseos, y en general cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Artículo 15. – Cuando no pudiera impedirse dichos actos en la vía pública, se deberán recoger los excrementos de forma inmediata y conveniente mediante bolsas higiénicas, y recogedor o accesorios similares, y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura o los lugares que la autoridad municipal designe para estos fines.

Artículo 16. – Para que evacúen sus deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, se llevarán a la calzada junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

Artículo 17. – Se prohíbe el traslado de animales en los transportes públicos de pasajeros, salvo que se realicen en cestas, cajas o recipientes adecuados, conforme a la legislación vigente.

Quedan exceptuados los perros lazarillos, que sirvan de custodia a invidentes y con el cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 18. – Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales en los lugares siguientes:

- a) Viviendas y locales desocupados o vacíos.
- b) Locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje transporte o manipulación de alimentos.
- c) Establecimientos públicos, como restaurantes, bares, cafeterías y similares, siempre que no tengan un lugar destinado exclusivamente para este fin.
- d) Espectáculos públicos, deportivos y culturales, piscinas y playas.

Queda excluido de estas prohibiciones los perros lazarillos que sirvan de custodia a invidentes, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de permanencia para estos animales.

Capítulo V. – *Licencias de establecimientos relacionados con los animales de compañía.*

Artículo 19. – La apertura de cualquier establecimiento o actividad relacionada con los animales domésticos, queda sujeta a la Ley 5/1993 y Decreto 159/1994, de 14 de julio, del Reglamento para actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Serán aplicables las disposiciones generales administrativas y urbanísticas, así como la presente ordenanza, en especial para la apertura de clínicas veterinarias, guarderías de animales, comercios de compraventa, consultorios, hospitales y otros análogos.

A) *Condiciones generales de los locales e instalaciones.*

Artículo 20. – Deberán reunirse, sin perjuicio de las ordenanzas urbanísticas aplicables, las siguientes:

1. – Las paredes y suelos deben ser impermeables y de fácil limpieza. La impermeabilización de las primeras debe alcanzar una altura mínima de 1 metro. La unión entre los suelos y parámetros verticales será de perfil cóncavo.

2. – Adecuada ventilación e iluminación natural o artificial y condiciones higiénico-sanitarias para la limpieza de sus instalaciones.

3. – Medidas de insonorización, conforme a la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, en evitación de molestias y ruidos a terceros.

4. – Espacio vital suficiente que posibilite la práctica del ejercicio físico de los animales, en función de la especie y raza.

5. – Los suelos se hallarán dotados de un adecuado drenaje y evacuación de aguas residuales.

6. – Deberá disponerse de agua corriente potable y saneamiento para posibilitar una limpieza adecuada de todas las instalaciones.

7. – Se instalarán nichos, jaulas o habitáculos para los animales con altura suficiente para permanecer erguidos y con la amplitud necesaria para dar la vuelta sobre los mismos.

8. – Dispondrán de un local aislado para aquellos animales que evidencien síntomas clínicos de padecer enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias.

9. – La eliminación de los residuos sanitarios se efectuará en función de la particularidad de cada establecimiento y conforme a la ordenanza municipal de recogida de basuras.

Artículo 21. – En las actividades reguladas en el presente capítulo, el personal del establecimiento deberá disponer de los servicios sanitarios, vestuarios, taquillas, exigible conforme a las ordenanzas urbanísticas y reglamentación vigente. Asimismo deberá utilizarse vestuario específico para la actividad, que en ningún caso podrá ser el utilizado para la calle.

Artículo 22. – La limpieza de los locales e instalaciones se efectuará con periodicidad diaria y utilizando detergentes específicos, que garanticen unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, en especial en las jaulas y habitáculos de los animales.

B) *Condiciones específicas de los establecimientos de animales de compañía.*

Artículo 23. – Los consultorios y clínicas deberán tener suministro de agua potable fría y caliente; mantendrán un sistema de desodorización y de desinfección; dispondrán de sala de espera con la amplitud suficiente para la permanencia de los usuarios de animales.

Las guarderías deberán disponer de un área individual de ejercicio para los animales con superficie de 5 metros cuadrados como mínimo anexa al habitáculo; dispondrán de parques generales de ejercicio con un mínimo de 7 metros cuadrados por animal; dispondrán de instalaciones de cocina con fregadero para preparación de alimentos calientes, y si utilizaren alimentos perecederos, deberán tener un equipo frigorífico adecuado y con capacidad suficiente.

Artículo 24. – En los establecimientos de venta de animales deberán cumplirse las condiciones específicas siguientes:

a) Ningún animal incluido pájaros ni peces estará expuesto a la acción de temperatura o luz excesiva; las vitrinas y escaparates con jaulas mantendrán una temperatura adecuada a cada animal.

b) Las jaulas o albergues de cualquier especie animal deberán tener una superficie útil de unos 60 cm. cuadrados por cada Kg. de peso vivo o fracción.

Artículo 25. - En los establecimientos de peluquería y acicalamiento de animales de compañía, deberá disponerse de un equipo para el calentamiento de agua, de sistema de secado rápido mediante aire caliente, y la mesa de trabajo deberá reunir las condiciones de seguridad adecuadas.

Capítulo VI. - Servicio municipal de recogida de animales.

Artículo 26. - Los animales abandonados y vagabundos se trasladarán al servicio de recogida de animales, donde permanecerán 7 días a efectos de su retirada. En circunstancias excepcionales que lo aconsejen, el período de permanencia podrá ser reducido a 72 horas, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Artículo 27. - Cuando dichos animales no hayan sido reclamados en el plazo establecido, serán sacrificados por los Veterinarios oficiales, con métodos que provoquen una pérdida de conciencia inmediata y que no impliquen sufrimiento.

Artículo 28. - La retirada de cualquier animal del Centro de recogida municipal, conllevará el abono de los gastos ocasionados, su vacunación y tratamiento sanitario.

Artículo 29. - Podrán ser decomisados aquellos animales de compañía que muestren signos evidentes de tortura o malos tratos, o se encontraren en instalaciones inadecuadas.

También podrán ser decomisados los animales que manifiestan comportamiento agresivo o peligroso para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad o descanso de los vecinos.

Artículo 30. - Los perros muertos en la vía pública serán retirados por el servicio municipal de recogida de animales.

Los animales hallados heridos o atropellados recibirán una adecuada atención veterinaria.

Capítulo VII. - Asociaciones de protección y defensa de los animales.

Artículo 31. - Las Asociaciones protectoras de los animales de compañía constituidas reglamentariamente recibirán la información y atención municipal que legalmente corresponda.

Serán consultados en todas las iniciativas y programas de protección de los animales que se desarrollen municipalmente.

Capítulo VIII. - Régimen sancionador de la ordenanza.

Infracciones y sanciones.

Artículo 32. - Los hechos que constituyan una infracción a esta ordenanza podrán ser denunciados mediante escrito presentado en el Registro General y tramitados por el Servicio de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

Las infracciones de carácter leve son de competencia municipal y serán sancionadas por la Alcaldía y las calificadas como graves y muy graves son de competencia de la Administración Territorial, conforme a lo establecido en la Ley 5/97, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía.

La imposición de multas, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, desprecio a las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta.

La reincidencia en la misma infracción en el término de un año, dará lugar a la aplicación de la sanción en su grado medio o máximo.

Artículo 33. - Cuando la infracción pudiera constituir delito o competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mien-

tras no recaiga resolución firme y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Cuando la autoridad judicial declare la inexistencia de responsabilidad penal o cumplan los plazos para la resolución de otras Administraciones Públicas, o, en su caso, se resuelva expresamente sin aplicación de sanciones, la Administración municipal podrá continuar el expediente.

Artículo 34. - Son infracciones leves, con imposición de multas de 5.000 a 25.000 pesetas, las que no tengan trascendencia directa para la salud pública y que no estén expresamente calificadas como faltas graves o muy graves.

a) La falta de matriculación en el censo municipal, cuando fuere obligatorio.

b) La no comunicación de las bajas o desapariciones de los animales censados, su cambio de domicilio y pertenencia.

c) Incumplimiento de las obligaciones de los poseedores de animales a las que se refiere el artículo 7.º.

d) Incumplimiento de las normas de circulación a las que se refiere el artículo 13.

e) Incumplimiento de los medios de transporte de los animales de compañía a las que se refiere el artículo 17.

f) El abandono de animales muertos en la vía pública.

g) Las deyecciones de los perros en fachadas de edificación, paredes o portales.

h) La no recogida inmediata de los excrementos de perros en la vía pública.

i) Las perturbaciones de los animales de compañía que afecten a la tranquilidad y respeto de la convivencia humana.

j) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

k) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

l) Incumplimientos por parte de los Veterinarios en ejercicio de la obligación de crear un archivo de fichas de los animales objeto de vacunación o tratamiento clínico obligatorio.

ll) La no notificación de la muerte de un animal, cuando aquélla esté prevista.

Artículo 35. - Son infracciones graves y muy graves, las expresamente tipificadas con tal carácter en la Ley 5/97, cuya sanción es competencia de la Administración Territorial, con multas de hasta 2.500.000 pesetas.

Artículo 36. - Sin contenido.

Medidas complementarias.

Artículo 37. - La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción, cuando fuere necesario, para garantizar la integridad física del animal.

Procedimiento sancionador.

Artículo 38. - El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, disposiciones legales o reglamentarias que regulen el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y supletoriamente se aplicará el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Artículo 39. - Una vez iniciado el expediente sancionador y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas como la retirada preventiva del animal y la clausura preventiva del establecimiento.

Estas medidas cautelares tendrán efectividad mientras persista la situación que motivó su adopción.

Prescripción de las infracciones y las sanciones.

Artículo 40. – Las infracciones previstas en esta ordenanza prescriben a los 4 meses.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben al año.

En cuanto a la interrupción de los plazos de la prescripción se aplicarán los plazos del artículo 132 de la Ley 30/92.

Artículo 41. – *Caducidad.* Procederá declarar de oficio la caducidad del expediente sancionador, cuando hubieren transcurrido dos meses desde el inicio del procedimiento, sin haber practicado la notificación de éste al imputado.

Artículo 42. – Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente y sin otros trámites de actuación. Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción propuesta.

Artículo 43. – La instrucción del expediente sancionador podrá ser ordinaria o simplificada, conforme a lo previsto en el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

Disposiciones finales.

Artículo 44. – La presente ordenanza entrará en vigor a partir de los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como dispone el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

200004473/4591.-51.300

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Bases del concurso de méritos para proveer la plaza de Secretario General

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, el artículo 1.1. del Decreto 124/1998, de 25 de junio, por el que se regulan las funciones del Secretario General y del Director General en las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación, se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, con arreglo a las siguientes:

BASES Y CONDICIONES

Primera: Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea.

B) Ser mayor de edad.

C) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o Institucional o de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, de sus Consejos Regionales o Autonómicos o de su Consejo Superior, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda: Las circunstancias y méritos que se recogen en los siguientes apartados serán apreciados y calificados por el Tribunal calificador a que se refiere la base cuarta.

Méritos y circunstancias valorables:

A) Haber prestado servicio, al menos durante cinco años, en cualquier Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, en alguno de los siguientes cargos:

a.1. Secretario General, Vicesecretario. Director General: 15 puntos.

a.2. Técnico en alguna de las áreas o departamentos de la Cámara: 10 puntos.

La puntuación total obtenida no podrá ser superior a 15 puntos.

B) Haber prestado servicio, al menos durante cinco años, en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, en alguno de los cargos señalados en el apartado anterior: 10 puntos.

C) Títulos universitarios:

c.1. Reunir el requisito de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Empresariales: 10 puntos.

c.2. Estar en posesión de otros títulos universitarios, valorándose la adecuación al puesto y grado académico: Máximo 5 puntos.

La puntuación total obtenida no podrá ser superior a 10 puntos.

D) Haber ejercido la abogacía o realizado tareas de carácter jurídico-administrativo en asesoramiento a empresas e instituciones públicas, durante un mínimo de 10 años: Máximo 10 puntos. Se valorará un punto por año.

E) Haber realizado estudios de postgrado relacionados con el mundo de la empresa: 5 puntos.

F) Trabajos, cursos y publicaciones que estén relacionados con la gestión de las Cámaras, los intereses generales del comercio, los servicios o la industria, la empresa y el desarrollo de la provincia de Burgos: Máximo 5 puntos.

G) Conocimiento de idiomas, preferentemente inglés, francés: Máximo 5 puntos.

H) Conocimientos de informática y gestión de bases de datos: Máximo 5 puntos.

I) Experiencia en el desempeño de cargos análogos a la función de Secretario General y de asesoramiento jurídico a organizaciones empresariales: 10 puntos.

J) El Tribunal podrá convocar una entrevista con los aspirantes, pudiendo incluir ejercicio escrito sobre supuestos prácticos relacionados con las actividades propias de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación: Máximo 25 puntos.

Tercera: Las solicitudes para participar en este concurso de méritos se presentarán en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos (calle San Carlos, número 1, 09003 Burgos, en horario de nueve a catorce horas y de dieciséis horas y treinta minutos a diecinueve horas, de lunes a viernes ambos incluidos), mediante instancia dirigida al señor Presidente de la misma, acompañada de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

B) Título facultativo o certificación de estudios que acredite estar en posesión del título de Licenciado Universitario o de otro de los indicados en la letra C) de la base primera.

C) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, Corporaciones Públicas, o Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, su Consejo Regional o Superior.

D) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite su capacidad para el ejercicio del cargo.

E) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en los apartados anteriores, el Tribunal requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo, en todo caso, el Tribunal podrá requerir a los interesados la documentación complementaria que estime conveniente.

El plazo de presentación finalizará transcurridos quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La convocatoria y las bases estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Cámara convocante.

Cuarta: El examen de las solicitudes presentadas y la valoración de los méritos alegados, según las puntuaciones establecidas en la base segunda se efectuará por un Tribunal integrado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Administración tutelante, que será el Presidente.

- Cuatro vocales:

- Dos representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, que serán uno el Presidente y otro un Vocal del Pleno designado por el Comité Ejecutivo a propuesta de su Presidente.

- Otros dos representantes designados por el Consejo Regional de Cámaras de Comercio e Industria de Castilla y León y que serán un Presidente y un Secretario de una Cámara de Comercio e Industria de Castilla y León.

- El Secretario, que será el del Consejo Regional de Cámaras de Comercio e Industria de Castilla y León, que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento del Tribunal se adecuará a la regulación que para los órganos colegiados se establece en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: El Tribunal dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá y emitirá el correspondiente fallo.

Del acta de la reunión que celebre el Tribunal se remitirá copia al Presidente de la Cámara, quien dispondrá la convocatoria de un Pleno extraordinario para la designación para el cargo objeto del concurso, de la persona que resulte elegida, comunicándose seguidamente el acuerdo a la Administración tutelante.

El Tribunal podrá declarar desierto el concurso y, en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza.

Sexta: El nombramiento de Secretario General aprobado por el Pleno, mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno de sus miembros, se publicará en el tablón de anuncios de la Cámara y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y se notificará personalmente al interesado, que deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento, perdiendo su derecho si así no lo hiciera. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por justa causa, a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél.

Séptima: El concursante que obtuviera el cargo vendrá obligado a desempeñarlo en régimen de dedicación exclusiva.

La retribución anual de la plaza de Secretario General será la que se establezca oportunamente, y tendrá los derechos y deberes establecidos en general por el Reglamento General de Cámaras y en particular en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos.

Burgos, 27 de marzo del 2000. - El Presidente, Antonio-Miguel Méndez Pozo.

200004634/4748.-18.668

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Oferta de Empleo Público para el año 2000

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 5 de mayo del 2000, aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2000, en los siguientes términos:

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Número de código territorial: 09219.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del 2000.

Grupo según artículo 25, Ley 30/84: C; Clasificación: Escala: Admón. Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Categoría: Inspector; Número de vacantes: 1; Denominación: Inspector Policía Local.

Grupo según artículo 25, Ley 30/84: D; Clasificación: Escala: Admón. Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Servicio Extinción Incendios. Categoría: Cabo; Número de vacantes: 2; Denominación: Cabos Extinción Incendios.

Personal laboral:

1. - Denominación de la plaza: Arquitecto. Nivel de titulación: Titulación Universitaria Superior. Número de plazas: Una.

2. - Denominación de la plaza: Técnico de Grado Medio en Informática. Nivel de titulación: Titulación Universitaria de Grado Medio. Número de plazas: Una.

3. - Denominación de la plaza: Auxiliar Técnico Cultural. Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de plazas: Dos.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 15 de mayo del 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200004439/4480.-4.275

Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 1999

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 5 de mayo del 2000, acordó modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 1999, suprimiendo de la misma las siguientes plazas:

1.1. - Funcionarios de carrera.

a) 1 plaza de Policía Local, por la que su número pasa a ser de 4.

1.2. - Personal laboral.

a) 1 plaza de Albañil Oficial de 1.ª, por lo que su número pasa a ser de 2.

b) 1 plaza de Jardinero Oficial de 2.ª, por lo que su número pasa a ser de 1.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 15 de mayo del 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200004440/4481.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativo para la enajenación en pública subasta de un aprovechamiento de 2.000 estéreos de pino, sito en el monte de «Carrascal Mazcarra», número 59 de U.P., de la pertenencia de este municipio y otros, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en su caso. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto de la subasta. – Aprovechamiento de 2.000 estéreos de pino localizado en Pinar de Marín (Zona Norte).

Plazo de corta. – Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de enero del 2001. Comprometiéndose el adjudicatario a respetar las normas de corta vigentes dadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Tipo de licitación. – Será de dos millones quinientas mil pesetas más I.V.A., correspondiente, mejorable al alza.

Gastos a cargo del adjudicatario. – Serán de cuenta del adjudicatario, hasta gozar de las autorizaciones precisas para su corta, una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los que siendo legítimos tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación (anuncios en el Boletín Oficial, etc.).

Forma de pago. – El precio de adjudicación se hará efectivo a la firma del contrato que se efectúe en su momento.

Garantía provisional y definitiva. – La garantía provisional se fija en el 4% de la cantidad de tasación y la definitiva en el 6% del importe por el que fuere hecha la adjudicación. Al mismo tiempo se compromete el adjudicatario y estará obligado a constituir la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva y presentar en el Ayuntamiento el justificante que acredite haberla constituido.

Presentación de proposiciones. – Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento por término de diez días por haberse declarado en procedimiento urgente hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando dichos diez días hábiles a las trece horas.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.
3. Documento en el que acredite haber constituido la fianza.
4. Certificación de calificación empresarial.
5. Los que acudan en representación de otra persona o Entidad acompañarán poder bastanteado.
6. Al final del presente pliego de condiciones se insertará modelo de proposición.

Apertura de plicas. – La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el martes siguiente hábil, una vez que transcurran los diez días señalados para la presentación de proposiciones a las diecinueve horas.

Rescisión del contrato. – Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la adjudicación en los plazos señalados y los gastos e impuestos antes indicados se tendrá por rescindida la adjudicación y con pérdida de la garantía provisional y demás responsabilidades y consecuencia que señala el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Riesgo y ventura. – El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación, quien no podrá solicitar alteración en el precio o indemnización, excepto por algunas de las causas que en dicho artículo se señalan. Siendo delimitada la superficie del aprovechamiento por la Guardería Forestal y la Entidad propietaria.

Tribunales competentes. – Para conocer de todas las derivaciones del contrato que al efecto se formulen, serán competentes los Tribunales con jurisdicción en este municipio, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Contratación.

Reclamaciones. – Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas o desechadas que hubieran mostrado su disconformidad podrán exponer por escrito a la Corporación cuanto estimen conveniente respecto al desarrollo del acto licitatorio.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de profesión, y vecino de, con domicilio en la calle, con D.N.I. número, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a la adquisición de 2.000 estéreos de pino en el monte «Carrascal Mazcarra», número 59 de U.P., anunciado a subasta por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, por la cantidad (en letra) de pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Villafranca Montes de Oca, a 23 de mayo del 2000. – El Alcalde, Jesús Solórzano Valladolid.

200004642/4744.–19.190

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «La Lora I».

Peticionario: A.W. Augusta-Wind, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Valle de Valdelucio en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas: UTM 412000-417000/4734000-4735800.

Potencia a instalar: 49,4 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 38.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, 17 de mayo del 2000. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200004600/4803.–7.600

Información pública de solicitud de autorización administrativa de la ampliación del parque eólico denominado «El Cerro».

Peticionario: Sistemas Energéticos Valle de Sedano, S.A.

Emplazamiento: Términos municipales de Valle Sedano y Los Altos en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas: UTM 444500-450500/4729000-4733500.

Potencia a instalar: 10,2 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 12.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, 17 de mayo del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200004601/4804.-7.600

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.900.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a grupo de naves en Camino Viejo, de Villalmazo, en Lerma (Burgos).

Presupuesto: 4.800.623 pesetas.

Características: «LSMT con origen en apoyo número 9.070 de la línea Lerma de la STR Lerma y final en CT proyectado, longitud 75 metros; CT interior de 400 KVA y relación 13.200/380 v., en Lerma (Burgos)».

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de mayo del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200004616/4863.-8.740

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «La Lora II».

Peticionario: A.W. Augusta-Wind, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Valle de Valdelucio en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas: UTM 412000-417000/4733000-4735000.

Potencia a instalar: 49,4 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 38.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, 24 de mayo del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200004758/4864.-6.460

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-Anuncio

Por don José Carrizo González, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Estación base de telefónica móviles.

Características: Superficie, 8,1 x 5,5 metros cuadrados.

Nombre del río: Oroncillo, margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Término municipal y provincia: Ameyugo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 9 de febrero del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001229/4865.-6.460

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Información pública del estudio informativo de clave EI-2-BU-21 «Acondicionamiento de la carretera N-1 en el Condado de Treviño». Provincias de Alava y Burgos.

La Dirección General de Carreteras, con fecha 14 de abril del 2000, ha resuelto aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, declarando que cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), para los estudios informativos y con el vigente Reglamento General de Carreteras.

La redacción de dicho Estudio Informativo se enmarca dentro del «Convenio de colaboración y apoyo entre el Ministerio de Fomento y la Diputación Foral de Alava para la financiación y ejecución de obras en la carretera N-1 en el tramo comprendido en el Condado de Treviño (Burgos)», donde en su apartado séptimo se acuerda: «El Ministerio de Fomento se responsabilizará de la tramitación, licitación, dirección, incidencias, etc., de los estudios, proyectos y obras de los tramos que en todo o en su mayor parte discurren por el Condado de Treviño...».

El Estudio Informativo afecta a los términos municipales de Treviño y La Puebla de Arganzón en la provincia de Burgos y a los términos municipales de Armiñón, Ribera Alta, Ribera Baja e Iruña de Oca en la provincia de Alava.

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988 y 34 del Reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994, se somete el Estudio Informativo al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El objeto de la información pública es recoger cuantas alegaciones y sugerencias se refieran a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la obra y la concreción global de su trazado.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1.302/1986 y su Reglamento (1.131/1988) relativos a evaluación del impacto ambiental.

No serán tomadas en consideración las alegaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la información pública tal como queda definida en el artículo 10 de la Ley de Carreteras y 34 del Reglamento General de Carreteras o las referidas a la evaluación de impacto ambiental.

Tanto el Estudio Informativo como la resolución aprobatoria de ambos, estará de manifiesto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental en Burgos (Avda. del Cid, 52), en la Diputación Foral de Alava, Departamento de Obras Públicas y Transportes en Vitoria (Plaza de la Provincia, s/n.) durante el expresado plazo en horas de oficina, así como en los Ayuntamientos afectados.

Burgos, 2 de mayo del 2000. - El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Centeno Ferruelo.

200004242/4796.-9.120

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Resolución del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, aprobada en sesión de fecha 18 de mayo del 2000, por la que se anuncia la contratación de la obra de acondicionamiento de parque público, por el procedimiento de subasta, coforme al siguiente contenido:

1. - Objeto del contrato. Es objeto del contrato la obra de acondicionamiento de parque público, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Ignacio Martínez Fernández.

2. - Duración del contrato. Es el plazo previsto para la ejecución de la obra que se fija en un mes, contado desde el siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

3. - Tipo de licitación. Ocho millones doscientas cincuenta mil pesetas (total contrata). La subasta se realizará, a la baja, sobre el tipo indicado.

4. - El pago del precio de adjudicación se hará efectivo por certificación de obra emitida.

5. - Publicidad del pliego. Durante quince días hábiles siguientes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas y días de oficina y se podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen, de acuerdo con la legislación vigente, las cuales se presentarán por escrito.

6. - Garantías. Provisional, el 2% del tipo de licitación 165.000 pesetas. Definitiva, el 4% del importe de adjudicación.

7. - Presentación de proposiciones. Se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. - Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, siempre que no se presenten reclamaciones al pliego de condiciones.

9. - Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

Villagonzalo Pedernales, a 29 de mayo del 2000. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200004769/4869.-6.000

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio del 2000, conforme al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 29.850.000 pesetas.
2. Ingresos indirectos, 10.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 21.402.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 14.877.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 56.140.000 pesetas.
 9. Variación pasivos financieros, 79.661.822 pesetas.
- Total ingresos: 213.930.822 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 15.520.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 26.334.822 ptas.
3. Gastos financieros, 2.826.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.750.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 163.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.500.000 pesetas.

Total gastos: 213.930.822 pesetas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario: Con habilitación nacional.

- Secretario-Interventor: 1 plaza, grupo B, nivel 26.

Personal laboral fijo.

Administración General.

2 plazas de administrativo.

1 plaza empleado servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villagonzalo Pedernales, a 29 de mayo del 2000. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200004770/4870.-7.030

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de la Junta de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV «De los terrenos» de la citada Ley, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios de las fincas rústicas o herederos (cédulas rústicas del año 2000) que se relacionan a continuación, a los que por desconocidos se ignore su paradero o bien intentada la comunicación de la constitución o cambio de titular del coto ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de derechos cinegéticos o arrendamiento mediante escrito a presentar ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el coto privado de caza BU-10.201 de Santa María del Invierno, de las cuales resultan ser titulares catastrales y por un período de seis años.

APELLIDOS Y NOMBRE

SUPERFICIE

ALONSO BILBAO, VICTOR

3,0140

ALONSO BILBAO, PIEDAD

3,2200

APellidos y Nombre	Superficie	Apellidos y Nombre	Superficie
ALONSO BILBAO, MARIA ANGELES	3,1600	SAEZ ALONSO, CARLOS	0,1100
ALONSO BILBAO, DAVID	0,6600	SAEZ ALONSO, ELENA	0,0500
ALONSO COLINA, CONSTANTINO	0,1400	SAEZ ALONSO, ELOISA	3,9240
ALONSO GÜEMES, AMPARO	2,8170	SAEZ ALONSO, EMILIANO	3,6850
ALONSO MONEO, DAVID	0,0500	SAEZ ALONSO, GONZALO	1,5160
ALONSO SAEZ, JULIANA	0,0300	SAEZ ALONSO, JOSE LUIS	5,7720
BAENA MORENO, PILAR	0,7120	SAEZ ALONSO, SALVADOR	20,3790
BARRIO LEIVA, JULIAN	8,0620	SAEZ CABALLERO, CLEMENTINA	0,2300
BENITO RUIZ, MOISES JAVIER	0,8240	SAEZ MARTINEZ, BENITA	0,6380
BENITO RUIZ, NIEVES	1,3020	SAEZ MARTINEZ, CONCESO	0,1100
BILBAO MUNGUIRA, ENGRACIA	5,5480	SAEZ MARTINEZ, SEGISMUNDO	0,0820
BILBAO SAEZ, HERMINIO	9,5860	SAEZ RUIZ, ANGEL	0,0600
CERDA MUNGUIRA, AGUSTIN	0,1600	SAEZ SAEZ, CONSTANTINA	0,0880
CHAMORRO DE LA IGLESIA, BLAS	0,0700	SAGREDO COLINA, SECUNDINO	0,1000
COLINA MUNGUIRA, FELIX	0,0200	SANTAMARIA BURGOS, MANUEL	2,2060
CORCUERA SAGREDO, HM. 6	2,8680	SANZ BILBAO, ADORACION	0,1300
CUESTA BARRIO, BASILISA	0,2800	SANZ BILBAO, CASILDA	3,3360
DESCONOCIDO	0,4480	SANZ BILBAO, CONCEPCION	6,1240
DIEZ ALEGRE, LEONIDES	1,7260	SANZ BILBAO, ESTHER	4,2540
DIEZ ALEGRE, ULGARICO	1,2560	SANZ BILBAO, FRANCISCO	0,0500
DIEZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	2,9880	SANZ BILBAO, MANUEL	5,3510
DIEZ ALVAREZ, MARIA PILAR	2,5720	SANZ BILBAO, PAULINA	4,9380
DIEZ IZQUIERDO, FELIPE	0,0200	SANZ BILBAO, PURIFICACION	5,0710
DIEZ LOPEZ, HM. 7	3,2680	SANZ DEL OLMO, EMILIO	0,4540
DIEZ SAEZ, JESUS	2,2140	SANZ SANTAMARIA, ANGEL	1,5720
ECHAVE PUERTA, DEMETRIA	1,5980	SANZ SANTAMARIA, FELISA	2,6460
ESTADO M. FOMENTO RENFE	9,4560	URBANA	0,0900
GIL HOYO, EVARISTO	4,0560	YELA ORTIZ, DOMINGO	2,7900
GIL MARTINEZ, JUAN JOSE	0,1120	SANZ SOLORZANO, MARIA LUISA	2,4720
GIL MUNGUIRA, ISABEL	0,8800	SANZ SOLORZANO, M. ROSARIO	3,2360
GÜEMES SAIZ, FRANCISCA	2,1160	SANZ SOLORZANO, MARTA	1,8400
GUTIERREZ COLINA, ESTANISLAO	1,2980	AYTO. FRESNO DE RODILLA	3,5960
GUTIERREZ COLINA, MATIAS	2,6040	BARRIO LEIVA, JULIAN	2,4220
GUTIERREZ COLINA, PATRICIO	0,0400	DESCONOCIDO	0,3920
HERMOSILLA SANTAMARIA, JAIME	1,6800	GARCIA RUIZ, ENGRACIA	0,5960
IZQUIERDO GUTIERREZ, BERNABE	5,9100	GARCIA RUIZ, PAULINO	0,1240
LOPEZ RUBIO, PIEDAD	0,4910	IZQUIERDO RUIZ, JOSE MARIA	0,4100
LOPEZ RUBIO, MARIA MILAGROS	0,8680	LOPEZ ALONSO, DIONISIO	0,9480
LOPEZ RUBIO, CONSUELO	4,2240	LOPEZ RUBIO, MARIA MILAGROS	3,1980
IZQUIERDO GUTIERREZ, JESUS	2,4410	MARTINEZ MORENO, JOSE LUIS	0,3080
LOPEZ SANZ, JULIAN	0,3050	MARTINEZ PEREZ, JESUS	3,8300
LOPEZ SANZ, PABLO	0,2200	MASA COMUN FRESNO DE RODILLA	2,5380
MAMBRILLA RUBIO, MIGUEL ANGEL	2,7020	PEÑA RUIZ, EVELIO	1,7040
MANERO MUNGUIRA, VICTORINO	0,1320	RUIZ ALONSO, FRANCISCA	0,5220
MARTINEZ FUENTE, ELVIRA	0,2840	SAEZ GUILARTE, DEMETRIO	0,2740
MARTINEZ PEREZ, JESUS ADOLFO	4,5290	SAEZ MARTINEZ, CONCESO	3,2360
MARTINEZ PEREZ, RAFAEL	4,0080	SAEZ MARTINEZ, JAVIER	1,2400
MARTINEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	1,0180	SAEZ MARTINEZ, SEGISMUNDO	1,5600
MONEO ALONSO, FERNANDO	0,0500	SANCHO CAÑAMAQUE, ANGELA	0,1800
MUNGUIRA ALEGRE, HERMINIA	2,3800	SANCHO DIEZ, AURELIA	0,0800
MUNGUIRA ALONSO, LUCILA	0,0400	SANZ BILBAO, CASILDA	1,9800
MUNGUIRA FUENTE, MARIANO	0,0400	SANZ BILBAO, PAULINA	1,1360
MUNGUIRA GIL, MAXMO	3,1050	SANZ BILBAO, SERVILIO	1,4600
MUNGUIRA RUIZ, DOMICIO	0,1760	SANZ RUIZ, JESUS	1,3160
MUNGUIRA RUIZ, JESUS	0,1000	URBANA CARCEDO, ANGELA	0,1440
MUNGUIRA SAEZ, AVELINO	0,0700		
NUÑEZ ALONSO, HIGINIO	0,1360		
ORTIZ BARRIO, NICOLASA	0,3960		
ORTIZ COLINA, AMALIA	0,0250		
PASCUAL CASTILLA, HM. 4	0,1220		
PASCUAL RODRIGO, ANTONIO	0,9840		
RODRIGUEZ PUERTA, TOMAS	0,1220		
RODRIGUEZ RUBIO, JOSE	1,6560		
RUBIO SAEZ, ANGEL	1,3000		
RUBIO SAEZ, PILAR	1,6200		
RUBIO SAEZ, PRESENTACION	3,2600		

Santa Mar'la del Invierno, a 26 de mayo deL 2000. - La Alcaldesa, Victoria González Villanueva.

200004753/4871.-26.220

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, 09131 Pedrosa de Río Urbel (Burgos). Telf. 947 45 12 75.

2. - Objeto del contrato: Obra de pavimentación del entorno de la Iglesia de San Cristóbal de Lodoso.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto. Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación: 3.445.193 pesetas.

5. - Garantía provisional: 68.904 pesetas.

6. - Obtención de documentación: Ver punto 1 y en Copistería Amábar (Avda. Sanjurjo, 15, Burgos).

7. - Requisitos específicos de los contratistas: Acreditación de la clasificación de la empresa, en su caso, o justificación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas.

8. - Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, de nueve a trece horas, hasta el jueves inmediato siguiente al vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese vigésimo sexto día coincidiera en jueves, será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, si ese vigésimo sexto día fuera festivo, el plazo de presentación de proposiciones se ampliará hasta el jueves siguiente.

9. - Apertura de ofertas: En Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, a las trece horas del jueves inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. - Gastos de anuncios: Adjudicatario.

11. - Reclamaciones contra pliego de cláusulas económico-administrativas: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Pedrosa de Río Urbel, a 25 de mayo del 2000. - El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200004677/4874.-10.640

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, 09131 Pedrosa de Río Urbel (Burgos). Telf. 947 45 12 75.

2. - Objeto del contrato: Obra de construcción de parque infantil en Lodoso.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto. Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación: 1.649.999 pesetas.

5. - Garantía provisional: 33.000 pesetas.

6. - Obtención de documentación: Ver punto 1 y en Copistería Amábar (Avda. Sanjurjo, 15, Burgos).

7. - Requisitos específicos de los contratistas: Acreditación de la clasificación de la empresa, en su caso, o justificación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas.

8. - Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, de nueve a trece horas, hasta el jueves inmediato siguiente al vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese vigésimo sexto día coincidiera en jueves, será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, si ese vigésimo sexto día fuera festivo, el plazo de presentación de proposiciones se ampliará hasta el jueves siguiente.

9. - Apertura de ofertas: En Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, a las trece horas del jueves inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. - Gastos de anuncios: Adjudicatario.

11. - Reclamaciones contra pliego de cláusulas económico-administrativas: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Pedrosa de Río Urbel, a 25 de mayo del 2000. - El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200004678/4875.-10.640

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos, C.I.F. P-0900000-A. Teléfono 947 25 86 14. Fax 947 20 07 50. Expte. número 12E/00.

2. *Objeto del contrato:* Suministro de los servidores y software básico necesario para implantar el proyecto de adaptación al euro de tecnologías y sistemas de información de la Diputación de Burgos, como primera fase de dicho proyecto de adaptación, lugar éste donde deberán entregar. El plazo máximo de entrega se establece en seis (6) semanas, contadas a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la adjudicación.

3. *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 35.000.000 de pesetas (210.354,24 euros).

5. *Garantía provisional:* Dispensada.

6. *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Copistería Amábar, Avda. General Sanjurjo, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79 y Telefax 947 26 42 04.

- Información complementaria: Ver punto 1.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del octavo (8.º) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- *Documentación a presentar:* Ver pliego.

- *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- *Admisión de alternativas o variantes:* No.

8. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 1 de junio del 2000. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200004844/4944.-7.220